

**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas, clasificado con el número de referencia **JC-III-060-2014**, ha sido instruido en contra de los señores: **JULIO ANGEL CASTRO LUNA**, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, con un salario de cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares con cincuenta centavos de dólar (\$4,339.50) y **CAROLINA ASTENIA VALLEJO LOPEZ**, Asistente Técnico Administrativo, con un salario de dos mil dólares (\$2,000.00), y Jefa de la Unidad Financiera Institucional Ad honorem desde diciembre 2013; ambos con actuación en el **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**; según Informe de Auditoría Financiera, practicado durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, practicado por la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, tal como se menciona a continuación: **REPARO UNICO-FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONAL**.

Ha intervenido en esta Instancia la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y los señores **JULIO ANGEL CASTRO LUNA** y **CAROLINA ASTENIA VALLEJO LOPEZ**, por derecho propio.



**LEIDOS LOS AUTOS, Y;  
CONSIDERANDO:**

I)- Por auto de fs. 35, emitido a las once horas del día once de agosto de dos mil catorce, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y en consecuencia elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; resolución que fue notificada, según consta a fs. 38. Con base a lo establecido en los artículos 66 y 67 LCC, se elaboró el Pliego de Reparos, que corre agregado de folios 36 a 37, emitido a las once horas treinta minutos del día once de agosto de dos mil catorce, ordenándose en el mismo emplazar a las personas involucradas. A fs. 39, se encuentra agregada la escuela de notificación realizada al señor Fiscal



General de la República, del Pliego de Reparos. De fs. 40 a 41, se agregan las esquelas de emplazamiento.

II) A FS. 42, corre agregado el escrito presentado por la Licenciada ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, juntamente con la Credencial por medio de la cual legitima la personería con que actúa, y la Resolución Número trescientos trece, agregados a fs. 43 y 44, respectivamente. DE FS. 63 a 71, corre agregado el escrito presentado por los señores JULIO ANGEL CASTRO LUNA y CAROLINA ASTENIA VALLEJO LOPEZ, quienes manifestaron lo siguiente: ""... Se nos ha notificado el emplazamiento de la resolución emitida por vuestra Autoridad, a las once horas y treinta minutos del día once de agosto de dos mil catorce, para que en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de verificado el emplazamiento, comparezcamos a ejercer nuestro Derecho de Defensa, sobre la resolución de Reparación Unico de Responsabilidad Administrativa en nuestra contra, relativa al: HALLAZGO 1 FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONAL La Entidad a junio 2014, no cuenta con Manual de Procedimientos Institucional Consolidado, sino que únicamente posee de forma independiente Manual de Procedimientos para la Unidad Financiera, la Unidad Técnica Legal y la Unidad de Auditoría Interna están pendientes el de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad Administrativa y Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP). Decreto No. 32 del 5 de septiembre de 2013, publicado en D.O. No. 181 del 1 de octubre 2013. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control. Art. 23 El control interno administrativo del CONSAA, estará constituido por los manuales de: Organización y Funciones y de Procedimientos de cada unidad organizativa, Políticas de la Institución, instructivos, circulares y demás documentación pertinente autorizada por el Directorio; y los registros que conciernen a los procesos de decisión y autorización por parte de los funcionarios autorizados, con el propósito de fomentar la eficiencia en las operaciones, observancia de las políticas y normas prescritas; así como también la consecución de las metas y objetivos programados. La causa de la deficiencia se debe a que el Director Ejecutivo y la Jefe de Administración no lo habían considerado necesario. En consecuencia, la falta de dicho instrumentos no permite tener lineamientos específicos sobre las actividades que deben realizar, todas las unidades para cumplir con los objetivos y metas institucionales. Al respecto, tenemos a bien manifestar lo siguiente: I. Que el Directorio del Consejo Salvadoreño

de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), mediante Acuerdo No. 254-4-2014 de sesión celebrada el día 2 de septiembre 2014, aprobó el Manual de Procedimientos Institucional de cada una de las Unidades Organizativas: Unidad Financiera Institucional (UFI) Unidad Administrativa Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP); Unidad de Auditoria Interna y Unidad Técnica Legal. II. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CONSSA. III. Se anexa copia certificada por el Secretario del Directorio de CONSSA de Acuerdo No. 254-4-2014, por medio del cual se aprueba el Manual de Procedimientos Institucional. IV. Asimismo se anexa copia del Manual de Procedimientos Institucional aprobado por el Directorio de CONSAA. Por lo anteriormente expuesto a ustedes respetuosamente PEDIMOS: i. Se nos admita el presente escrito y se tenga por contestada de nuestra parte el traslado conferido. ii. Se agregue la documentación que presentamos relativa a 1) El Acuerdo No. 254-4-2014 del punto número CUATRO del Acta número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, por medio del cual se aprueba el Manual de Procedimientos Institucional. 2) Copia del Manual de Procedimientos Institucional debidamente aprobado por el Directorio de CONSAA. iii. Que en su oportunidad se proceda a revocar la presunta responsabilidad por omisión, procediendo a dictar la que conforma a derecho corresponda. Señalamos para oír notificaciones las oficinas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), situadas en Colonia Cumbres de la Escalón, Avenida Masferrer Norte, casa número once, San Salvador...". Por auto de fs. 146, esta Cámara resolvió admitir los escritos de fs. 42 a 44 y de fs. 45 a 46 presentados por la Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas, y los señores Julio Angel Castro Luna y Carolina Astenia Vallejo López; tenerles por parte en el presente juicio de cuentas; ordenándose además conceder audiencia a la Representación Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; resolución que fue notificada según consta de fs. 147 a 148.

III) DE FS. 149 a 150, corre agregado el escrito presentado por la Licenciada ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS, quien manifestó "..."...Que he sido notificada del auto de las diez horas treinta minutos del día nueve de enero de dos mil quince, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para emitir opinión, audiencia que evacuó en los términos siguientes: REPARO UNICO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Hallazgo 1. Falta del Manual de Procedimientos Institucional. Lo cuestionado a los cuentadantes en el presente reparo, es: "La entidad a junio 2014, no cuenta con Manual de Procedimientos

Institucional Consolidado, sino únicamente posee de forma independiente Manual de Procedimientos para la Unidad Financiera, la Unidad Técnica Legal y la Unidad de Auditoría Interna están pendientes el de las Unidades de Adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI), Unidad Administrativa y Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP). Ahora bien, vistos los argumentos y la prueba de descargo aportada por los cuentadantes, se puede determinar que fue con fecha posterior a junio de 2014 que el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, mediante Acuerdo No. 254-4-2014 de sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, aprobó el Manual de Procedimientos Institucional de cada una de las Unidades organizativas, quedando en evidencia que éste Manual se realizó posteriormente al período auditado; por lo tanto, al momento que se realizó la auditoría la inobservancia al Art. 23 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarero (CONSAA), Capítulo III, Normas relativas a las Actividades de Control se dio; la suscrita es de la opinión que la Responsabilidad Administrativa desde el momento en que la auditoría interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello quisiera citar el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en lo que respecta a las normas técnicas y políticas a seguir por las entidades del sector público, establece que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo. Continúa diciendo el artículo 26 del mismo cuerpo de ley; que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativa "previo, concurrente y posterior", para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República al establecer que la Responsabilidad Administrativa, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones; esto relacionado con el artículo 61 de la misma ley, en el sentido que señala que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, siendo procedente declarar la responsabilidad administrativa atribuida. Por lo anteriormente expuesto con todo respeto OS PIDO: Me admitáis el presente escrito; Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes expresados; Se continúe con el trámite de ley...""". Por auto de fs. 151, esta Cámara resolvió admitir el escrito de fs. 149 a 150, presentado por la Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas, ordenándose tener por



evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y emitir sentencia de mérito, resolución que fue notificada según consta de fs. 152 a 153.

## **ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.**

### **REPARO NUMERO UNICO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-FALTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONAL.**

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

La Entidad a junio 2014, no cuenta con Manual de Procedimientos Institucional Consolidado, sino que únicamente posee de forma independiente Manual de Procedimientos para la Unidad Financiera, la Unidad Técnica Legal y la Unidad de Auditoría Interna, están pendientes el de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad Administrativa y Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).

En vista de la condición anterior, se establece como inobservancia el Art. 23 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarero (CONSAA) que literalmente señala "El control interno administrativo del CONSAA, estará constituido por los manuales de: Organización y Funciones y de Procedimientos de cada unidad organizativa, Políticas de la Institución, Instructivos, Circulares y demás documentación pertinente autorizada por el Directorio; y los registros que conciernen a los procesos de decisión y autorización por parte de los funcionarios autorizados, con el propósito de fomentar la eficiencia en las operaciones, observancia de las políticas y normas prescritas, así como también, la consecución de las metas y objetivos programados."

Reparo que ha sido atribuido a los señores: JULIO ANGEL CASTRO LUNA, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio y CAROLINA ASTENIA VALLEJO LOPEZ, Asistente Técnico Administrativo y Jefa de la Unidad Financiera Institucional.

#### **ARGUMENTOS DE LAS PARTES:**

La Representación Fiscal emitió opinión, exponiendo esencialmente que vistos los argumentos y la prueba de descargo aportada por los cuentadantes, se puede determinar que fue con fecha posterior a junio de 2014 que el Directorio del Consejo

Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, mediante Acuerdo No. 254-4-2014 de sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, aprobó el Manual de Procedimientos Institucional de cada una de las Unidades organizativas; por lo que a su consideración – queda en evidencia que éste Manual se realizó posteriormente al período auditado – expresando en su opinión que la Responsabilidad Administrativa desde el momento en que la auditoría interviene, la inobservancia a la ley ya existía; por lo que en su opinión es procedente declarar la responsabilidad administrativa atribuida.

Al respecto, los funcionarios involucrados argumentaron que el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), mediante Acuerdo No. 254-4-2014 de sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, aprobó el Manual de Procedimientos Institucional de cada una de las Unidades Organizativas, con el propósito de dar cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CONSAA. Para respaldar los argumentos anteriores, las personas señaladas, presentan copia certificada por el Secretario del Directorio, del Acuerdo 254-4-2014, en el que se aprueba el Manual de Procedimientos Institucional mediante el cual se establecen los procedimientos aplicables a cada Unidad Organizativa, documento que corre agregado a fs. 47; y copia del Manual de Procedimientos Institucional agregado de fs. 49 a 145.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Analizados los argumentos expuestos y los documentos presentados, esta Cámara hace las siguientes consideraciones:

Según lo prescrito en el Art. 23 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) corresponde al Directorio, autorizar los documentos que conforman el control interno administrativo del Consejo, tales como Manuales de Organización y Funciones, y de Procedimientos de cada unidad organizativa, entre otros; en vista de la disposición anterior y a efecto de identificar sobre quien recae la responsabilidad de emitir y autorizar dichos documentos, el Art. 7 de la LEY DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA DE EL SALVADOR, establece que la Composición del Directorio, estará integrada por ocho miembros, Del Sector Público: 1) El Ministro de Economía, o el funcionario que éste designe. 2) El Ministro de Agricultura y Ganadería, o el funcionario que éste designe. Del Sector Privado: 1) A propuesta de las gremiales de productores de caña de

azúcar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, se elegirán, independientemente de su afiliación: a) Un representante de los productores de caña de azúcar por los Departamentos de Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana. b) Un representante de los productores de caña de azúcar por los Departamentos de San Salvador, Cuscatlán, Chalatenango, Cabañas, La Paz y La Libertad. c) Un representante de los productores de caña de azúcar por los Departamentos de San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión. 2) Tres representantes de las centrales azucareras o ingenios legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

Asimismo, el Art. 5 del citado Reglamento de Normas Técnicas, determina que - La responsabilidad por el diseño, implantación, funcionamiento, evaluación y mejoramiento del sistema de control interno, corresponde al Directorio, Dirección Ejecutiva, Niveles Gerenciales y demás jefaturas en las diferentes áreas de competencia del Consejo. Así como velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes, válidas y se apliquen adecuadamente en toda la institución.

En vista de la estructura organizativa, detallada en el marco legal que rige al Consejo, según se menciona en las disposiciones anteriores, esta Cámara ha evidenciado que contrario a lo establecido en la causa que señala como responsables de la Falta del Manual de Procedimientos Institucional, al Director Ejecutivo y la Jefe de Administración, la emisión y autorización de dicha herramienta, es una responsabilidad conjunta entre el Directorio, Dirección Ejecutiva, Niveles Gerenciales y demás Jefaturas; por tal razón a criterio de los suscritos jueces, el informe de auditoría identificó y señaló erróneamente a los funcionarios anteriores como responsables de haber originado la deficiencia.

Por otra parte, al analizar los argumentos y prueba aportada por los involucrados, a luz de los componentes del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, a criterio de los suscritos jueces, dentro de los fines de la Auditoría Gubernamental respecto a los resultados institucionales, se encuentra la corrección de deficiencias y desviaciones; bajo ese enfoque, esta Cámara considera que pese a la deficiencia establecida, se ha emitido y aprobado el Manual de Procedimientos Institucional, corrigiéndose la deficiencia, superándose la observación establecida en la auditoría practicada.



En base lo anterior, esta Cámara Absuelve de Responsabilidad Administrativa a los señores Julio Angel Castro Luna y Carolina Astenia Vallejo López.

**POR TANTO:** De conformidad con los artículos 195 N°3 de la Constitución de la República, 3,15, 16, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 inciso final, 218 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) REPARO UNICO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUELVASE** a los señores JULIO ANGEL CASTRO LUNA y CAROLINA ASTENIA VALLEJO LOPEZ. Apruébase la gestión, en relación al cargo y periodo de actuación de los servidores actuantes. El presente Juicio de Cuentas se inició en base al Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período comprendido del uno de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **HAGASE SABER.**

  
  
  
**Secretario de Actuación**  




**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis.

Habiendo transcurrido el término establecido en el Artículo 70 y 71 LCCR, sin que ninguna de las partes hubiese hecho uso del Recurso de Apelación, esta Cámara **RESUELVE:**

Declárese **EJECUTORIADA**, la sentencia pronunciada en el presente Juicio de Cuentas, emitida en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciséis, agregada de fs. 153 a 157 ambos vuelto, iniciado en contra de los señores: **JULIO ANGEL CASTRO LUNA**, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, y **CAROLINA ASTENIA VALLEJO LOPEZ**, Asistente Técnico Administrativo; en base al Informe de Auditoría Financiera, practicado al **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

**NOTIFIQUESE.**

*Cal*  
  
**Ante mí,**  
**Secretario de Actuaciones**  
  


JC-III-060-2014  
Ref. Fiscal: 327-DE-UJC-12-2014  
Cám 3ª de 1ª Inst.

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES**

---



**INFORME**  
AUDITORIA FINANCIERA AL  
CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA  
AZUCARERA (CONSAA)  
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

**SAN SALVADOR, JULIO DEL 2014**

---



**INDICE**

**PAG.**

1. ASPECTOS GENERALES .....	1
2. ASPECTOS FINANCIEROS .....	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	6
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL .....	8
5. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....	11
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR .....	11
7. RECOMENDACIONES .....	12



**Licenciado**

**Wily Alfonso Goitia Arze**

**Presidente del Directorio**

**Funcionario designado por el Ministro de Economía**

**Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera-CONSAA**

**Presente.**

El presente informe contiene los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera realizada al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y a los artículos 5 numerales 1, 3, 4 y 5, y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **a) OBJETIVO GENERAL**

Realizar evaluación a las operaciones financieras y los resultados obtenidos del ejercicio contable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la entidad, observando el cumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental y de las Disposiciones, Reglamentos y Normativa aplicables.

### **b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ❖ Emitir un informe de auditoría, que exprese nuestra opinión, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, emitidos por el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.
- ❖ Emitir un informe que contenga la evaluación del Sistema de Control Interno.
- ❖ Emitir informe relacionado con el cumplimiento de aspectos legales, tales como: Convenios, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y contratos aplicables a la entidad, en el período sujeto a examen.



### c) ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro examen consistió en realizar procedimientos de auditoría, de acuerdo a la muestra seleccionada de los documentos, informes y registros; que la administración utilizó para sus operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

### d) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el transcurso de nuestra auditoría realizamos entre otros los procedimientos siguientes:

1. Revisamos que los requerimientos de fondos hayan sido ingresados y registrados de forma inmediata.
2. Analizamos las diferentes cuentas bancarias, las conciliaciones bancarias y los registrados de las cifras reflejadas en los del Estado de Situación Financiera.
3. Revisamos los registros y documentación soporte de los reintegros de Caja Chica.
4. Cotejamos las planillas y descuentos con el listado del personal.
5. Chequeamos los controles de asistencia.
6. Evaluamos el Sistema de Control Interno.
7. Analizamos los procesos de compra.
8. Revisamos registros contables con documentación soporte.
9. Entre otros.

## 1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el transcurso de nuestro examen, identificamos algunas condiciones que fueron comunicadas oportunamente a la administración, quien presentó evidencia con la cual algunas fueron subsanadas.

### 1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Opinión Limpia, debido a que las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, no contienen valores observados.

### 1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron aspectos financieros a ser reportados.



### **1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelan aspecto de control interno que puedan ser reportados en este informe.

### **1.1.4 Sobre Aspecto de cumplimiento legal**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelan un aspecto de incumplimiento Legal, que se encuentra desarrollado en el apartado 4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal, relacionados a: Falta del Manual de Procedimientos Institucional.

### **1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría**

En la presente auditoría revisamos y analizamos los Informes relacionados al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, generados por la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al período del examen. Además, para el período de nuestro examen no existieron Informes de Auditoría Externa relacionados a nuestra auditoría para ser analizados.

### **1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**

El Informe de la Auditoría Financiera del ejercicio 2012, no contiene recomendaciones para efecto de seguimiento, de igual manera mencionan en el mismo que en informes anteriores no existen recomendaciones. Sin embargo, presentaron a la Administración Carta de Gerencia en la cual incluyen tres recomendaciones a las cuales les efectuamos el seguimiento respectivo y fueron superadas.

## **1.2 Comentarios de la administración**

Los resultados de nuestro examen, fueron comunicados por escrito a la Administración del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, durante la ejecución de la presente auditoría, obteniendo comentarios y evidencia documental, que fueron analizados para emitir los resultados de éste Informe.

## **1.3 Comentarios de los auditores**

Los auditores revisamos y analizamos los comentarios y evidencias presentados por la Administración, previo a la emisión de nuestro informe con los cuales fueron superadas las situaciones identificadas.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

#### Licenciado

**Wily Alfonso Goitia Arze**

**Presidente del Directorio como**

**Funcionario designado por el Ministro de Economía**

**Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera-CONSAA**

**Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad del Consejo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 21 de julio del 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**  
**Corte de Cuentas de la República**



### 2.3 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Ejecución Presupuestaria
4. Estado de Flujo de Fondos
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros quedan anexos a los papeles de trabajo de la presente auditoría.



### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Licenciado**

**Wily Alfonso Goitia Arze**

**Presidente del Directorio como**

**Funcionario designado por el Ministro de Economía**

**Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera-CONSAA**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



Identificamos en el transcurso de la auditoría aspectos que involucraban el Sistema de Control Interno, que consideramos eran condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas condiciones fueron comunicadas y subsanadas oportunamente.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 21 de julio del 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Directora de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República





#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Licenciado**  
**Wily Alfonzo Goitia Arze**  
**Presidente del Directorio**  
**Funcionario designado por el Ministro de Economía**  
**Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera-CONSAA**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Consejo, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento no revelaron instancias significativas de incumplimiento, por lo tanto no hay efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA).

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, que no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, así: Falta del Manual de Procedimientos Institucional.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera cumplió, en todos los aspectos

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 21 de julio del 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**

Directora de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República



## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

### HALLAZGO No. 1

#### FALTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONAL

La Entidad a junio 2014, no cuenta con Manual de Procedimientos Institucional Consolidado, sino que únicamente posee de forma independiente Manual de Procedimientos para la Unidad Financiera, la Unidad Técnica Legal y la Unidad de Auditoría Interna están pendientes el de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad Administrativa y Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).

DECRETO No. 32 del 5 de septiembre de 2013, Publicado en D.O. No. 181 de 1 de Octubre 2013. REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERO (CONSAA).- CAPITULO III.- NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Art. 23. El control interno administrativo del CONSAA, estará constituido por los manuales de: Organización y Funciones y de Procedimientos de cada unidad organizativa, Políticas de la Institución, instructivos, circulares y demás documentación pertinente autorizada por el Directorio; y los registros que conciernen a los procesos de decisión y autorización por parte de los funcionarios autorizados, con el propósito de fomentar la eficiencia en las operaciones, observancia de las políticas y normas prescritas; así como también, la consecución de las metas y objetivos programados.

La causa de la deficiencia se debe a que el Director Ejecutivo y la Jefe de Administración no lo habían considerado necesario.

En consecuencia, la falta de dicho instrumento no permite tener lineamientos específicos sobre las actividades que deben realizar, todas las unidades para cumplir con los objetivos y metas institucionales.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En notas sin referencia de fecha 14 de julio de 2014, suscrita por el Director Ejecutivo y Jefe Unidad Administrativa y Financiera manifiestan: "Efectivamente el CONSAA en la actualidad cuenta con los Procedimientos de las Unidades de Auditoría Interna, Unidad Técnica Legal y Unidad Financiera, sin embargo, la Dirección Ejecutiva mediante nota de fecha 7 de julio 2014 ha girado instrucciones a las Unidades: Técnica Legal, Financiera y Auditoría Interna, para que revisen y actualicen dichos procedimientos para antes de finalizar el tercer trimestre de este año.



Asimismo, la Dirección Ejecutiva ha girado instrucciones a la Unidad Administrativa, Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, para que antes de finalizar el tercer trimestre de este año cuenten con los Procedimientos de dichas unidades a efecto de que el Directorio en este tiempo pueda aprobar el Manual de Procedimientos Institucional. Lo anterior con el propósito de contar con la normativa interna establecida en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Consejo.

La Dirección Ejecutiva dará seguimiento a la actualización y elaboración de los procedimientos de cada Unidad, de tal manera que este Consejo pueda contar con dicho Manual en este año 2014.”

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Con base a los comentarios y evidencias proporcionadas por la administración, podemos apreciar que la Dirección Ejecutiva ha dado inicio al proceso de elaboración del Manual de Procedimientos Institucional, girando las instrucciones y se compromete a involucrarse en dicha preparación para concluirlo en este ejercicio fiscal, y luego someterlo a la autorización del Directorio. Por lo tanto la deficiencia será superada hasta que disponga del Manual de Procedimientos Institucional debidamente autorizado y se ponga en práctica.

#### **5. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

En la presente auditoría, revisamos y analizamos los Informe relacionados al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, generados por la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al período del examen. Además para el período de nuestro examen no existieron Informes de Auditoría Externa relacionados a nuestra auditoría para ser analizados.

#### **6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

El Informe de la Auditoría Financiera del ejercicio 2012, no contiene recomendaciones para efectos de seguimiento y de igual manera, mencionan en el mismo, que en informes anteriores no existen recomendaciones. Sin embargo, presentaron a la Administración Carta de Gerencia en la cual incluyen tres recomendaciones a las cuales les efectuamos el seguimiento respectivo y fueron superadas.



## 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

La recomendación de la presente auditoría deberá ser superada por la actual administración.

### RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al Directorio del CONSAA, que a través del Director Ejecutivo con las diferentes Unidades Organizativas elaboren, actualicen y consoliden el Manual de Procedimientos Institucional, lo sometan a autorización, divulgación y lo pongan en práctica lo antes posible.

San Salvador, 21 de julio del 2014

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Directora de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República

